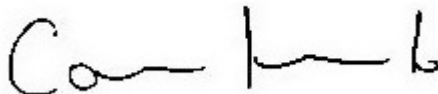


INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 10 de junio de 2021. Al Despacho del señor Juez el Proceso Ordinario N°. **2014-0329**, de **ECOPETROL S.A.**, contra **ÁLVARO MENDOZA VÁSQUEZ Y OTROS**, informando que regresó con decisión del H. Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral (fls.846 a 862).



CAROLINA FORERO ORTIZ

Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo las anteriores actuaciones, se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL H. TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SALA LABORAL, en providencia del 26 de febrero de 2021 (fls.846 a 862).

Efectúese por Secretaría la liquidación de costas a que fueron condenados los demandados, e inclúyase la suma de dos millones pesos (\$2.000.000), a favor de la entidad demandante, informando que en segunda instancia, no hubo condena en costas.

CÚMPLASE.

EL JUEZ,

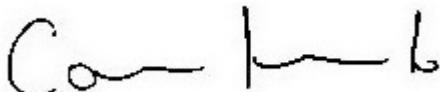


ALBEIRO GIL OSPINA

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 10 de junio de 2021. Al Despacho del señor Juez el Proceso **Ordinario** N°. 2014-0329, informando que en cumplimiento de lo ordenado en auto anterior, presento la siguiente liquidación de costas que incluye las agencias en derecho a cargo de los demandados, y a favor de la demandante ECOPETROL S.A, así:

1. Primera Instancia:	
a. A cargo de ÁLVARO MENDOZA VÁSQUEZ:	\$500.000.
b. A cargo de CALIXTO REYES GAVIRIA:	\$500.000.
c. A cargo de MIGUEL RAMÍREZ SUÁREZ:	\$500.000.
d. A cargo de JOHN EVERT GARCÍA PRIETO:	\$500.000.
2. Segunda Instancia:	\$0.0.
TOTAL:	\$2.000.000

Someto esta liquidación a consideración del señor Juez, según lo dispone el artículo 366 del C.G.P., para lo cual ingreso las presentes diligencias a su Despacho.


CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial se dispone:

En los términos contemplados en el art. 366 del Código General del Proceso (L. 1564/12), se **APRUEBA** la liquidación de costas practicada por Secretaría.

Como consecuencia de lo anterior y no habiendo actuaciones pendientes, en firme éste proveído, procédase al archivo del expediente dejando las respectivas constancias y anotaciones de ley.

Por secretaría, notifíquese a las partes el presente auto por sistema siglo 21; y publíquese la presente providencia en los Estados Electrónicos para su consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
El Juez



ALBEIRO GIL OSPINA

Proyectó: Carolina F.

JUZGADO 17 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el Estado Electrónico No. 095 de fecha 11/06/2021

CAROLINA FORERO ORTIZ
SECRETARIA

